



David Brown Santasalo

**DAVID BROWN SANTASALO**

**CÓDIGO DE CONDUCTA**

**DE TERCEROS**

## Introducción

David Brown Santasalo se compromete a mantener los más altos estándares de ética e integridad a través de sus prácticas y relaciones comerciales. En David Brown Santasalo, nuestras relaciones con nuestros clientes y proveedores, nuestros socios comerciales, agentes y otras personas que trabajan con nosotros o por cuenta de nosotros, así como cualquier consultor, representante y / u otros contratistas involucrados en las transacciones o procesos u operaciones comerciales de DBS (y cada uno de esos casos sus empleados, representantes y contratistas) (colectivamente, "Terceros") son una parte integral de nuestro negocio. Este Código de Conducta de Terceros proporciona orientación sobre los valores, principios y normas de comportamiento fundamentales a los que esperamos que se adhieran los Terceros en todo momento, al interactuar con David Brown Santasalo o al actuar en su nombre.

## Aplicación y cumplimiento

Como requisito previo para actuar en nombre de, junto con o conjuntamente con David Brown Santasalo, todos los Terceros deben acordar cumplir con este Código de Conducta de Terceros y todas las leyes aplicables, incluidas las leyes Anticorrupción, Antifraude y las Sanciones Internacionales.

Aunque este Código de Conducta de Terceros pretende actuar como un conjunto adicional de principios rectores y no reemplazar las políticas existentes de Terceros, David Brown Santasalo requiere que Terceros se aseguren de que ellos y sus empleados, representantes y contratistas, que hacen negocios con o en nombre de David Brown Santasalo, cumplan con este Código de Conducta de Terceros. David Brown Santasalo tiene el derecho de investigar cualquier sospecha razonable de incumplimiento de este Código de Terceros y se reserva el derecho de terminar su relación comercial con cualquier Tercero que haya violado los principios establecidos en este Código.

*Se observa que los principios que aquí enunciamos no son exhaustivos. El hecho de que un tema no se trate específicamente no exime a Terceros de su obligación de mantener los más altos estándares éticos en cualquier y toda circunstancia.*

## **1. Prácticas comerciales**

### **a) Informes financieros y gestión de registros**

Los Terceros deben registrar y reportar honesta y exactamente toda la información comercial y cumplir con todas las leyes aplicables con respecto a su finalización y exactitud. Se espera que Terceros creen, conserven y eliminen registros comerciales cumpliendo totalmente con todos los requisitos reglamentarios y aplicables.

### **b) Uso de información privilegiada**

Los Terceros pueden tener conocimiento de material, información no pública sobre David Brown Santasalo u otras empresas asociadas (“información privilegiada”). Los Terceros nunca deben usar o compartir “información privilegiada” para operar o influir en el comercio o usar o compartir la información para beneficio personal o para beneficio de otros.

### **c) Derechos de autor, patentes y marcas registradas**

Los Terceros deben respetar y cumplir con los derechos de propiedad intelectual de David Brown Santasalo y sus empresas asociadas, incluidos, pero no limitado, derechos de autor, patentes, marcas registradas y secretos comerciales.

### **d) Proteger la privacidad de la información personal**

David Brown Santasalo cumple con las leyes de protección de datos y privacidad aplicables en todos los países donde David Brown Santasalo hace negocios y / o procesa datos personales. Cada Tercero tiene la responsabilidad de salvaguardar la privacidad, confidencialidad y seguridad de la información de identificación personal y otra información privada de los empleados, clientes, socios y otros terceros de David Brown Santasalo, que esté en posesión del Tercero en nombre de, o como resultado de transaccionar o tratar de otro modo con, David Brown Santasalo. El Tercero debe proteger la información de otros y evitar el uso o divulgación no autorizados. Un Tercero puede compartir dicha información solo para necesidades comerciales legítimas dentro del ámbito de sus funciones y de acuerdo con las leyes aplicables.

## **2. Relaciones con terceros**

### **a) Comercio**

Los Terceros deben cumplir con todas las leyes comerciales aplicables y competir leal y legalmente en cada jurisdicción en la que realizan negocios con o en nombre de David Brown Santasalo.

### **b) Sanciones y controles de exportación**

Los Terceros son responsables de cumplir con las leyes y regulaciones aplicables del Reino Unido, la UE, los Estados Unidos y todos los demás países pertinentes, en relación con las sanciones internacionales y con las importaciones, exportaciones y reexportaciones. Los Terceros acuerdan que no harán nada para causar que David Brown Santasalo infrinja dichas leyes o cualquier regulación hecha bajo ellas. En particular, pero sin limitación, los Terceros acuerdan que, en relación con el negocio, productos o servicios de David Brown Santasalo, no:

- realizarán transacciones directas o indirectas con personas o entidades sancionadas (incluidas las entidades de propiedad mayoritaria de una entidad sancionada);
- Suministrarán a David Brown Santasalo bienes (o bienes que contengan materiales de) Rusia, Belarús, Irán, Corea del Norte, Siria, Luhansk y Donbas regiones de Ucrania, Crimea y Cuba;
- Suministrarán en forma posterior, bienes de David Brown Santasalo, directa o indirectamente, a cualquier persona en o para su uso en; Rusia, Belarús, Irán, Corea del Norte, Siria, Luhansk y Donbas regiones de Ucrania, Crimea y Cuba; y
- exportarán o reexportarán, directa o indirectamente, incluso a través de acceso remoto, la totalidad o parte o componente de cualquier producto de David Brown Santasalo, a un destino al que (o para un uso para el que) dicha exportación o reexportación esté restringida o prohibida por la ley o a un usuario final al que se le haya prohibido participar en transacciones de exportación.

Los Terceros proporcionarán a David Brown Santasalo, previa solicitud, toda la información y certificados, en la forma que sea razonablemente solicitada por David Brown Santasalo en relación con el cumplimiento de dichas leyes o regulaciones.

**c) Prácticas de contratación y acuerdos complementarios**

Los Terceros están obligados a asegurarse de que contratan con David Brown Santasalo solo a través de acuerdos formales y por escrito que han sido aprobados para su uso por el Departamento Legal de David Brown Santasalo. David Brown Santasalo prohíbe estrictamente a las personas celebrar acuerdos paralelos con terceros. Cualquier modificación a un acuerdo original (que haya sido acordada por el Departamento Legal de David Brown Santasalo) debe reflejarse: (i) en un nuevo contrato escrito, (ii) como una enmienda escrita al contrato matriz, o (iii) en otra forma de documentación escrita complementaria que sea aprobada de antemano por el Departamento Legal de David Brown Santasalo.

**d) Leyes anticorrupción y antifraude**

David Brown Santasalo prohíbe estrictamente el soborno o cualquier otra forma de corrupción y la comisión de cualquier forma de fraude en la conducción de los negocios de David Brown Santasalo.

David Brown Santasalo espera y requiere que los Terceros que realizan negocios de David Brown Santasalo actúen en todo momento de manera profesional y ética en el cumplimiento de los servicios y obligaciones contractuales con David Brown Santasalo, o en nombre de David Brown Santasalo. A tal efecto, todos los Terceros:

- Cumplirán con este Código y todas las leyes aplicables contra la corrupción y el fraude, incluyendo, pero no limitado a la Ley de Delitos Económicos y Transparencia Corporativa del Reino Unido de 2024, la Ley de Sobornos del Reino Unido de 2010, la Ley de prácticas de corrupción en el extranjero de los EE.UU. y leyes similares de otros países, cuando proceda.
- No tomarán ninguna medida o permitir la toma de cualquier acción que pueda hacer responsable a David Brown Santasalo por la violación de las leyes aplicables contra la corrupción o el fraude, incluyendo, pero no limitado a la Ley de Delitos Económicos y Transparencia Corporativa del Reino Unido de 2024, la Ley de Sobornos del Reino Unido de 2010, la Ley de prácticas de corrupción en el extranjero de los EE.UU. y leyes similares de otros países, cuando proceda.
- Todos los Terceros reconocen y acuerdan que los pagos directos e indirectos, con el propósito de ayudar a David Brown Santasalo a obtener o retener negocios, a cualquiera de los siguientes, están expresamente prohibidos:
  - Funcionarios públicos o de gobierno o

- Toda persona, sea o no funcionario o funcionaria pública, que ejerza influencia sobre el/ella en el desempeño de sus funciones y lo/la incline a actuar deshonestamente o a desempeñar sus funciones indebidamente.

#### e) Regalos, entretenimiento y hospitalidad

La entrega y recepción de regalos, entretenimiento y hospitalidad en la realización de negocios con David Brown Santasalo está estrechamente regulada por la Política y Suplemento anticorrupción de David Brown Santasalo. Los Terceros están obligados a leer, respetar y cumplir con esa política en la realización de negocios con o en nombre de David Brown Santasalo. La política y el suplemento están disponibles en [Ethics & Compliance \(dbsantasalo.com\)](http://Ethics & Compliance (dbsantasalo.com))

### 3. Entorno de trabajo

#### a) Diversidad e igualdad de oportunidades

Los Terceros no pueden discriminar a ningún empleado por motivos de raza, color, edad, origen nacional, discapacidad física o mental, antecedentes de discapacidad, ascendencia, estado civil, afiliación política, religión, género, identidad de género, estado civil, estado como padre, orientación sexual o condición de veterano.

#### b) Responsabilidad ambiental

Los terceros deben comprometerse a respetar el medio ambiente y a conservar los recursos. En particular, deben cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en los países donde realizan o participan en el negocio de David Brown Santasalo. David Brown Santasalo espera que los terceros sean conscientes de su impacto en el medio ambiente y promuevan y desarrollen la conciencia en torno al tema. David Brown Santasalo también espera que terceros integren consideraciones ambientales en sus actividades y se esfuerzen por mejorar continuamente, minimizando cualquier efecto adverso de sus actividades sobre el medio ambiente. No se permite a terceros hacer reclamaciones sobre el impacto ambiental del negocio, productos o servicios de David Brown Santasalo, sin el consentimiento previo y expreso por escrito de un Director Ejecutivo autorizado de David Brown Santasalo.

**c) Salud y seguridad**

Los terceros deben proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable y cumplir plenamente con todas las leyes, regulaciones y prácticas de seguridad y salud aplicables de las jurisdicciones donde realizan o participan en los negocios de David Brown Santasalo.

**d) Trabajo infantil, esclavitud y tráfico ilegal de personas**

Los terceros no podrán emplear, en modo alguno, a personas menores de la edad mínima requerida para trabajar de conformidad con la legislación nacional, ni realizar, apoyar o tolerar el trabajo infantil.

Los terceros no deben participar, apoyar o tolerar en modo alguno ninguna forma de esclavitud o tráfico ilegal de personas. Por esclavitud o tráfico ilegal de personas se entiende la privación de la libertad de una persona por otra con el fin de explotarla para obtener beneficios personales o comerciales y abarca prácticas como la explotación infantil en cualquier forma, el trabajo forzoso u obligatorio, la retirada del pasaporte de un trabajador, cualquier forma de servidumbre por deudas o trabajo en condiciones de servidumbre, la remuneración que no se ajusta a los requisitos del salario mínimo y el transporte, el reclutamiento, la acogida ilegal o el tráfico ilegal de personas, la esclavitud basada en la ascendencia y el matrimonio forzoso y precoz.

Estas prohibiciones se aplican en todas las empresas de terceros, ya sean niños, trabajadores forzados, esclavos o víctimas del tráfico ilegal dentro de esas empresas que participan directamente en trabajos que forman parte de la cadena de suministro de David Brown Santasalo.

**e) Horas de trabajo**

Los terceros cumplirán todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de salarios, prestaciones y jornada laboral. Los terceros deben asegurarse de que sus empleados trabajan de conformidad con todas las leyes aplicables y las normas obligatorias de la industria relativas al número de horas y días trabajados. Los terceros deben asegurarse de que las horas extraordinarias sean voluntarias, se comuniquen al empleado y se compensen adecuadamente de conformidad con la normativa local e internacional y los convenios colectivos.

**f) Derecho de Asociación**

Los terceros cumplirán todas las leyes y reglamentos aplicables en relación con los derechos de los trabajadores a asociarse libremente, afiliarse o no a sindicatos, buscar representación o afiliarse a consejos de trabajadores o participar en negociaciones colectivas de conformidad con la legislación nacional y los convenios internacionales.

**g) Denuncia de irregularidades**

Los Terceros no deben tolerar represalias de ninguna forma contra ningún empleado por plantear preocupaciones o denunciar lo que realmente creen que es un comportamiento indebido, poco ético o inapropiado que viola cualquier ley o este Código de Conducta.

**h) Comunicación, requisitos de presentación de informes y auditoría**

Los terceros comunicarán los principios establecidos en el presente Código de Conducta a todos los empleados que trabajen o realicen transacciones con David Brown Santasalo. Los Terceros están obligados a informar de cualquier acción o comportamiento relacionado con el negocio de David Brown Santasalo que viole, pueda violar o parezca violar cualquier ley, reglamento o cualquiera de los principios de este Código de Conducta poniéndose en contacto con la línea de ayuda de David Brown Santasalo Compliance: [compliance@dbsantasalo.com](mailto:compliance@dbsantasalo.com)

David Brown Santasalo se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de este Código de Conducta previa notificación razonable. Cuando se denuncie o se sospeche de otro modo el incumplimiento del Código de Conducta de Terceros, se tomarán medidas para investigar y, si procede, remediar la situación. David Brown Santasalo no tolera ninguna acción que sea inapropiada o viole el Código de Conducta de Terceros, las normas profesionales aplicables, las leyes, los reglamentos y las políticas y requisitos acordados contractualmente.

En general, los Terceros solo deben realizar prácticas **legales y éticas**.

**Resumen de preguntas de ética a considerar:**

1. ¿Es contra David Brown Santasalo o los estándares profesionales?
2. ¿Parece apropiado?
3. ¿Es legal?
4. ¿Se reflejará negativamente en usted, DB Santasalo o cualquier otra asociación de empresa / personas?
5. ¿Quién más podría verse afectado por esto (otros en DB Santasalo, asociación de empresas/personas, usted etc.?)
6. ¿Se avergonzaría si los demás supieran que usted tomó este curso de acción?
7. ¿Hay alguna acción alternativa que no plantee una cuestión ética?
8. ¿Cómo quedaría si se publicara en los periódicos?
9. ¿Qué pensaría una persona razonable?